



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número: COPDI-2023-02500188-CAT-SPE#ME

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 20 de Octubre de 2023

Referencia: Resolución Ministerial N° 741/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE Catamarca
DN: cn=GDE Catamarca, c=AR, ou=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.20.11.19.29 -03'00'

Hugo Isaac Castro
Técnico Docente
Secretaría de Planeamiento Educativo - Ministerio de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by GDE Catamarca
DN: cn=GDE Catamarca, c=AR, ou=Tesorería
General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.20.11.19.31 -03'00'



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR L. GARETTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 OCT 2023

VISTO:

El Expte. *EX-2023-02314842-CAT-DPD#ME*, por el que se tramita la aprobación de las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función en la actualización de la Resolución Ministerial EC. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 1037/2017 se aprueba el "*Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencia y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca que como Anexo I formá parte de la presente resolución*" (Artículo 1°).

Que la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019, modificó y aprobó el procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la provincia de Catamarca.

Que mediante Resolución Ministerial E. N° 372/2021, 375/2021, 413/2021 y 021/2022, se designó a los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, para el periodo 2021/2022.

Que en Orden 2, en Copia Digitalizada N° COPDI-2023-02315205-CAT-DPD#ME, Página 1 de 84/Página 5 de 84, obra Nota de fecha 28 de septiembre de 2023 por la que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos eleva la nómina de docentes que han presentado titulaciones para que dicha Comisión proceda a la homologación de títulos e incumbencias que correspondan. A tal efecto, desde Página 6 de 84 hasta Página 84 de 84, obra la documentación que da cuenta del proceso de homologación e incumbencias llevado a cabo por la mencionada Comisión.

Que en Orden 6, mediante Dictamen N° IF-2023-02340035-CAT-DPAJ#ME de fecha 2 de octubre de 2023, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, conforme a las atribuciones otorgadas a la titular de esta cartera ministerial en la Constitución de Catamarca en sus Artículos 154° y 277° y en la Ley 5381 en su Artículo 5°, 115° y 117° inc. 1, y Artículo 8° de la Resolución Ministerial ECyT N° 087/2019, considera que no existe obstáculo legal para que se emita el acto administrativo Resolución Ministerial que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes, apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que "*La autoridad de aplicación de la política cultural y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencias en tales materias...*"

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5381, el "*Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u otro organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*"

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que "*El gobierno y administración del sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a*
COPDI-2023-02500188-CAT-SPE#ME



través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley, conforme los criterios constitucionales de unidad Nacional y federalismo".

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5.381 le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley" (Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 1).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Homologaciones de Títulos e Incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, según consta en el ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, Secretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

741

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.A.
C.G.



Andrea M. Centurion
DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR GARETTO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Hoja 1/4

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N° 741

Titulo Presentado	Homologado como	Incumbencias
Bromatólogo, Licenciatura en Bromatología	Titulo 2	Estos dos titulos ya están homologados en la Resolución 1375/2000. Área 05 Bromatólogo Titulo 2 con el código 0018 y Lic. en Bromatología Titulo 2 con el código 0356. Área 11 Bromatólogo Titulo 2 con el código 0018. Lic. en Bromatología Titulo 2 con el código 0056
Ingeniería en Gestión de Siniestros y Seguridad	Titulo 2	Tecnicatura en Minería: Higiene y Seguridad Industrial 4to año Tecnicatura en Topografía: Higiene y Seguridad 5to año Tecnicatura Industrias de Procesos: Tratamiento de Emisiones 5to año; Seguridad, Higiene y Protección Ambiental I 6to año; Derecho del Trabajo, Higiene y Protección Ambiental II 7mo año. Tecnicatura en Informática Profesional y Personal: Derecho del Trabajo 6to año Tecnicatura en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Tecnicatura en Mecánica, Tecnicaturas en Automotor: Derecho de Trabajo, Higiene y Protección Ambiental II 7mo año Tecnicatura Maestro Mayor de Obra: Geometría Descriptiva, Estática y Resistencia de los Materiales 4to año. Tecnicatura en Topografía: Geometría Descriptiva 4to año
Licenciatura en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales	Titulo 2	Ciclo Básico de la Educación Secundaria: + 1°, 2° y 3° año espacio Físico-Química solo competencia para Física Educación Secundaria todas las Orientaciones: + 4to año Espacio Físico-Química solo competencia para Física Educación Secundaria en Ciencias Naturales: + 4° año Física Clásica + 5° año Física Contemporánea Todas las Tecnicaturas de Nivel Medio: + 1° año Física-Química solo competencias para Física + 2° y 3° año Física + 3° año Tecnología de la Información y la Comunicación

COPDI-2021-000188-CAT-SPE#ME
Página 1 de 6



ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LOS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N°

741

Titulo Presentado	Homologado como	Incumbencias
Profesor en Español Lengua Materna y Lengua Extranjera	Título 1	+ Lengua y Literatura para todas las orientaciones y especialidades de Educación Secundaria Común y Educación Secundaria Técnica de 1° a 6° año +Comunicación para el 7° año Educación Técnica. +Taller de Oralidad, Lectura y Escritura de 5° año, Taller de Oralidad, Lectura y Escritura II de 6° año. La lengua y la Interculturalidad de 6° año, Proyecto de Integración en Literatura de 6° año de la Orientación en Lengua. +Taller de Comunicación Interpersonal y Comunitaria de 5° año, Lectura y Análisis de Medios de Comunicación de 6° año y Medios de Comunicación y Opinión Pública de 6° año de la Orientación en Comunicación.
Técnico Superior en Controles Automáticos Industriales	Titulo 2	Educación Técnica de Nivel Medio: <i>Tecnicaturas en Industrias de Procesos, Tecnicatura en Equipos e instalaciones Electromecánicas, Tecnicaturas en Automotor:</i> <i>Tecnicatura en Mecánica:</i> +Dibujo Técnico 1° año <i>Todas las Tecnicaturas:</i> +Tecnología de la Información y la Comunicación 3° año <i>Técnico Mecánico</i> + Maquinas Eléctricas y Automatismos 5° año + Control y Automatismos Industriales <i>Técnico en Equipos e instalaciones Electromecánicas</i> + Maquinas Eléctricas y Automatismos 4° año + Maquinas Eléctricas y Automatismos 5° año + Laboratorio de Mediaciones Eléctricas 5° año +Maquinas Eléctricas y Automatismos III 6° año + Control y Automatismos industriales 6° año <i>Técnico en Industrias de Proceso</i> + Electrotecnia y Electrónica Industrial 5° año Área 29 Formación Profesional Sector 05 Energía Eléctrica Inmueble Sector 06 Energías Eléctrica - Redes - Electrónica.

COPDI-2024-12-14-188-CAT-SPE#115

Página 4 de 6



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 3/4

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N° **741**

Titulo Presentado	Homologado como	Incumbencias
Ingeniero en Biotecnología	Titulo 2	Educación Secundaria Ciclo Básica de todas las Orientaciones: +Biología 1° año +Física-Química 1°, 2° y 3° año +Tecnología 1°, 2° y 3° año En la Orientación Ciencias Naturales: +Biotecnología 6° año Tecnicaturas de Nivel Medio Primer Ciclo: +Biología 1° año +Física Química 1° año +Física 2° y 3° año +Química 2° y 3° año Técnico en Producción Agropecuaria: + Biotecnología 7 año Técnico en Industrias de Proceso: +Dibujo Técnico I 1° año +Métodos y Técnicas Analíticas y Microbiológicas 4° año +Introducción a los Procesos Productivos 4° año +Química Industrial 5° año +Procesos Industriales 5° año +Proyectos de Emprendimientos Productivos o de Servicios 6° año +Seguridad Higiene y Protección Ambiental I 6° año +Operaciones y Control de Procesos I 6° año +Operaciones y Control de Procesos II 7° año +Seguridad Higiene y Protección Ambiental II 7° año +Microbiología Industrial 7° año

COPDI-2023-02500 88-CAT-SPE#ME

Página 5 de 6



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 4/4

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N°

741

Titulo Presentado	Homologado como	Incumbencias
Ingeniero en Biotecnología	Titulo 2	Técnico en Automotores: +Termodinámica 5º año +Seguridad Higiene y Protección Ambiental 7º año Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas y Técnico Mecánico: +Seguridad Higiene y Protección Ambiental 7º año +Control y Automatismos 6º año
Profesora de Educación Física y Profesora Superior de Danza Tradicional Argentina	—	1) El título de Profesor/a de Educación Física ya está Homologado de acuerdo a la Resolución Ministerial 1375/2000 2) Profesora de Danzas Tradicionales Argentinas no posee incumbencias por: + El título no es emitido por una institución Oficialmente reconocida y registrada en los organismos oficiales pertinentes. + No cuenta con la carga horaria específica de la Formación Docente + El ingreso en el mencionado Conservatorio es a la edad de 13 años, tal circunstancia invalida toda instancia de reconocimiento oficial como proceso de Formación Docente.



[Handwritten Signature]
 DRA. ANDREA M. CENTURION
 MINISTRA DE EDUCACION

COPDI-2023-02500188-CAT-SPE#ME

Página 6 de 6